

PROFECO VIGILA QUE COLEGIOS PARTICULARES NO COMETAN ABUSOS

- **Profeco exhorta a las escuelas privadas a evitar abusos**
- **No pueden aumentar las colegiaturas durante el ciclo escolar**

Ante el periodo de inscripciones y reinscripciones 2003-2004 en escuelas particulares, la Procuraduría Federal del Consumidor, Profeco, vigila que los colegios cumplan con el *Acuerdo del 10 de marzo de 1992*, el cual establece, entre otras obligaciones, que no se puede exigir a los padres de familia a comprar uniformes escolares con determinados proveedores, e informar con dos meses de anticipación las cuotas que cobrarán durante el ciclo escolar.

De manera preventiva, Profeco ha enviado 2,333 oficios de exhortación a colegios particulares de todo el país para que cumplan con el Acuerdo, que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El *Acuerdo del 10 de marzo*, firmado por las asociaciones de escuelas particulares y padres de familia, las Secretarías de Comercio (ahora Economía), Educación Pública y Profeco, señala, entre otras, las siguientes obligaciones para los prestadores de servicios educativos privados.

- Los prestadores del servicio educativo deben informar por escrito el costo total de la inscripción o reinscripción, colegiaturas, cobros por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, constancias, credenciales, prácticas deportivas especiales y otras actividades extracurriculares.
- Las escuelas están obligadas, cuando menos 60 días antes del periodo de inscripción o reinscripción, a presentar a los padres de familia los diferentes conceptos de cobro. Los colegios no pueden incrementar las colegiaturas durante el periodo escolar, a menos que se acuerde con la asociación de padres de familia.
- No deben exigir a los padres de familia que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros y otros artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En caso de que sea indispensable la adquisición de dichos artículos, los precios no deberán ser superiores a los disponibles en el comercio en general.
- Las escuelas particulares no pueden exigir libros, útiles escolares y vestuarios nuevos. Sólo podrán requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas.
- El uso del uniforme escolar no es obligatorio, los padres de familia podrán convenir con los prestadores del servicio educativo, su uso, diseño, costo y proveedores; así los consumidores estarán en libertad de adquirirlo en donde prefieran.

Profeco recomienda a los padres de familia que se acerquen a la asociación de padres de familia de la escuela y participen en las decisiones. Además los exhorta a solicitar información sobre el comportamiento comercial de las escuelas particulares de su preferencia a los Teléfonos del Consumidor 5568 8722 y desde cualquier parte del país al 01 800 903 1300.

Cómo elegir colegios particulares

Elija una escuela que se encuentre cerca de su casa o centro de trabajo, de esa manera puede ahorrarse contratiempos.

Infórmese de los niveles que imparte la escuela: jardín de niños, primaria, secundaria, bachillerato o estudios superiores.

Las escuelas particulares tienen que informar por escrito y previamente a la inscripción, la fecha y el número del acuerdo que indica que la escuela está incorporada y sus estudios tienen reconocimiento de validez oficial.

En caso, contrario, la escuela debe informar el número de la inscripción como plantel no incorporado y mencionar que los estudios que ahí se imparten no tienen validez oficial.

Antes de contratar los servicios del plantel educativo observe si las aulas son iluminadas, limpias, ventiladas; si los pasillos y escaleras están limpios, protegidos y en buen estado.

Recuerde que las instalaciones deportivas y bibliotecas son un complemento indispensable para una preparación óptima.

Verifique si existen señales de emergencia y desalojo, éstas tienen que estar visibles.